



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187-2024-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 30 de julio del 2024

### VISTO:

El Informe N°319-2024-SGPS-GDS-MDTAI de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la (e) Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N°940-2024-GDS-MDTAI de fecha 25 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N°346-2024-MDTAI/OGAJ de fecha 30 de julio del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica e Informe N°290-2024-MDTAI-GM-JME de fecha 30 de julio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del "Informe Final del Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024", del Distrito de Túpac Amaru Inca, conforme a lo dispuesto en la directiva N°003-2024-MIDIS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N°001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N°001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
www.munitai.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187-2024-ALC/MDTAI

Que, mediante la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación vulnerabilidad económica y se dispone la asignación de recursos.

Que, la Directiva N°003-2024-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N°00009-2024-MIDIS establece la cantidad de hogares estimados a empadronar por el distrito de Túpac Amaru Inca, la transparencia final como marco presupuestal y la ejecución de gasto que debe efectuar el Gobierno Local el año 2024.

Que, mediante el Resolución de Alcaldía N°062-2024-ALC/MDTAI, con fecha 29 de febrero del 2024, se aprobó la Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024; cuyo objetivo del mismo es la ejecución del empadronamiento masivo de los hogares en las zonas de mayor pobreza del distrito de Túpac Amaru Inca.

Que, a través del Informe N°940-2024-GDS-MDTAI, la Gerencia de Desarrollo Social, con el sustento de la Subgerencia de Programas Sociales, remite el Informe final del Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024, con el cual da cierre a las operaciones del Plan de Inicio de la Focalización Masiva, el cual requiere ser aprobado mediante al acto resolutivo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la directiva N°003-2024-MIDIS.

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N°346-2024-MDTAI/OGAJ, que es viable aprobar el "INFORME FINAL DEL PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024 del distrito de Túpac Amaru Inca, elaborado conforme lo dispuesto por la Directiva N°003-2024-MIDIS.

Que, con informe N°290-2024-MDTAI-GM-JME, de fecha 30 de julio del 2024, el Gerente Municipal, recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe el "INFORME FINAL DEL PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024" del distrito de Túpac Amaru Inca.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que antecede, y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, y de conformidad de la Gerencia Municipal.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

www.munitai.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187-2024-ALC/MDTAI

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "INFORME FINAL DEL PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024" del distrito de Túpac Amaru Inca, elaborado conforme lo dispuesto por la Directiva N°003-2024-MIDIS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a las áreas involucradas y a los demás interesados.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
*Rod Alfredo Crisostomo Suarez*  
ROD ALFREDO CRISOSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE



Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)